



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4056

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/12/2005 - B.Inf. 73/2005

Sancionada: 16/03/2006

Promulgada: 31/03/2006 - Decreto: 306/2006

Boletín Oficial: 06/04/2006 - Nú: 4400

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.